

EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00433-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 25 y 40 folios, informándole que se encuentra registrada la medida, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.


MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y encontrándose registrado el embargo sobre el vehículo de placas TTP-631 de propiedad de la sociedad demandada AES CARGO LOGISTICS S.A.S. identificada con NIT No. 900.089.970-7, tal como consta en el certificado de tradición obrante a folio 40, se ordenará el respectivo secuestro.

En tal virtud el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

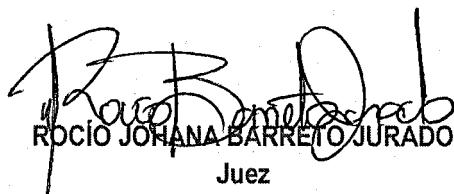
PRIMERO. DECRÉTESE la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas TTP-631, clase microbús, de marca RENAULT línea TRAFIC, modelo 2014, servicio público, color BLANCO GLACIAL, motor F9QU760C687020, chasis VF1FLJCDCEY504707, inscrito ante la Dirección de Tránsito y Transporte de la Calera - Cundinamarca, de propiedad de la sociedad demandada AES CARGO LOGISTICS S.A.S. identificada con NIT No. 900.089.970-7, conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

En consecuencia, **OFÍCIESE al COMANDANTE POLICÍA NACIONAL - SIJIN (SECCIONAL DE AUTOMOTORES DE BUCARAMANGA) - DIJIN** y a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE**, a efectos de disponer sobre la aprehensión e inmovilización del citado automotor, informándoles que una vez retenido el rodante deberá **DEJARSE A DISPOSICIÓN** de este Despacho en los parqueaderos o patios que determine la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO** o autoridad que materialice la aprehensión.

SEGUNDO. Cumplido lo dispuesto en el ordinal anterior, **COMISIÓNENSE a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE** a fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 595 del C.G.P., el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la presente comisión, tales como señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestro de la lista de auxiliares, reemplazarlo si fuere necesario, señalar honorarios, comunicar la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO. CITAR al ACREDOR PRENDARIO, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 462 del C.G.P. Notifíquese tal como lo establecen los artículos 290 al 292 y 301 del C.G.P., y, entéresele que dispone del término de **VEINTE (20) días** siguientes a la notificación personal para pronunciarse.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.
045, hoy 16 de marzo de 2020 y se desfija a las 4:00
p.m., del mismo día.


MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria